

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

Observaciones del domingo 17 de Marzo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667<sup>m</sup>.)

Hora	Barómetro en m. y 4 <sup>o</sup>	Ter.ómetro en °	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo	HORAS
				Dirección.	Fuerza de 00 <sup>2</sup> .			
0 <sup>h</sup>	702.19	4.3	84	S.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15.2
4	701.23	2.7	90	Calma.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2.2
8	701.31	6.3	77	SW.....	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 23.0
12	700.23	13.3	53	SW.....	3=Fuerte.....	>	Casi cubierto..	Idem mínima junto al suelo..... -4.5
16	699.20	13.3	43	W.....	4=Moderado..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	699.24	8.4	72	W.....	3=Fuerte.....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 198

**SUBASTAS**

**Junta diocesana de Construcción y Reparación de Templos y Edificios Eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero último, se ha señalado el día 10 del mes de Abril próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Pradoluengo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.000 pesetas, en la que va incluida la de 300 pesetas por los honorarios que proporcionalmente corresponden al Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 300 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Burgos, 12 de Marzo de 1912.—El Presidente de la Junta, Benito, Arzobispo de Burgos.

*No foto de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

**NOTA.**—Las proposiciones que se hagan, será admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—178

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Administración general de Correos de Palencia.**

Introducción en esta Administración principal, por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de cantidad, abonada por el Estado como indemnización de un pliego de valores declarados, por el presente se cita. Llamo y empleo á don Valentín Zamora ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de representante en forma en esta Administración principal á recoger y contestar al pliego de cargos que le resulten en dicho expediente, en la inteligencia de que, en caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia, 22 de Febrero de 1912.—El Delegado, Antonio Martínez. P—1213

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Borja.**

D. José Revilla González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución municipal, pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

»Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en

la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Pablo Jiménez Soto, 737 pesetas.
- Leopoldo Rubio Campaño, 827.
- Máximo Ruiz Tabuena, 1183.
- Justo Simón Salvador, 445.
- Juana Tejada Martínez, 2126.

En Borja á 15 de Enero de 1912.—El Recaudador, J. Revilla. P—866

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Balbuente.**

D. José Revilla González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Balbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución municipal pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- José y Joaquín Jiménez Pellicer, pesetas 148.50.
- Juan y Pedro Clavería, 17.33.
- Los mismos, 17.33.

En Balbuente á 21 de Enero de 1912.—El Recaudador, J. Revilla. P—889

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra el contribuyente D. Jaime Pomá, heredero, dador a la Hacienda pública, por la Contribución territorial, y a quien se le ha embargado las fincas que á continuación se indican, se ha dictado providencia, por las que se le regulara, para que en el término de tres días entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa:

1.ª 321 tabullas, dos octavas de tierra en el partido de Carrizosa, de esta término, divididas en cuatro trozos, el primero, de 82 tabullas y seis octavas; el segundo, de 150 tabullas y seis octavas; el tercero, de 85 tabullas y seis octavas, y el cuarto, de 12 tabullas;

2.ª 244 tabullas, dos octavas, 16 brazas de tierra en el partido del Molar, de este término, las que también se hallan divididas en cuatro trozos: el primero, de 85 tabullas; el segundo, de 32 tabullas, cinco octavas, 24 brazas; el tercero, de 63 tabullas, cuatro octavas y 24 brazas; y el cuarto, de 63 tabullas.

Y como se ha hecho el traslado del expediente dador, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que lleguen á conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche á 24 de Febrero de 1912.—Modesto Sanjuán. P—1225

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en la calle de Santa Justa, número 13, por que tributaba D.ª Encina Aguilar, consta en la actualidad inscrita á nombre de D.ª Margarita García Corroto, se declara á ésta responsable del descubrimiento que se persigue, y se recuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1902 al 1911, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D.ª Margarita García Corroto, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 1.ª de Febrero 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—772

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en la calle de las Bulas, números 23 y 29, por que tributaba la viuda de Isidoro Sánchez, de Toledo, consta en la actualidad inscrita á nombre de D. Aniceto María Muñoz y D.ª Dolores Díaz, se declara á éstos responsables del

descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1907 al 1911, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D. Aniceto María Muñoz y á D.ª Dolores Díaz, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 4 de Marzo de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—1185

En el expediente ejecutivo de primer grado de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana situada en la Antequeruela, números 1 y 25, por que tributaba D. Justo Suárez Jorge, consta en la actualidad inscrita á nombre de Fermín Casanovas Díaz, se declara á éste responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1898-99 al 1911, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D. Fermín Casanovas Díaz la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 11 de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—778

Contribución urbana.—Varios años.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de urbana, en este término municipal, correspondiente á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que en esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado, con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Anastasio Gómez Hernández, 15,51 pesetas.
Anastasio de Pablo Gutiérrez, 389,10.
Anastasio Alvarez Ruiz, 67,56.
Andrés Muro de la Horquilla, 13,03.
Alejandro Argüelles Riva, 77,56.

Asunción de Pablos García Brazales, 21,03.

- Antonio Aparicio González, 3,58.
Agustín Bermejo Alegre, 20,21.
Agustina Palacios Sánchez, 521,79.
Aristarco Pérez Mendoza, 2,92.
Aureliano Jiménez Cisneros, 65,50.
Agapito Martín-Cleto Rodríguez, 120,75.
Antonio López Cruz, 17,68.
Bernabé Moreno Cosca, 144,44.
Benito Fernández Prieto, 3,74.
Benito Escobar Maricaz, 45,52.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo á 15 de Febrero de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—592

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de urbana, en este término municipal, correspondiente á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que en esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia, declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Celestina Sánchez Flores, 72,55 pesetas.
Cecilia de Agustín Ruiz, 10,04.
Capitania de Mateo Parraga, 90,03.
Cecilia Villanueva Flores, 2,55.
Catalina María Ruiz, 28,83.
Cecilia Dolores Sillares y partícipe, 153,04.
Duques de Frías, 7,93.
Degracias Polanco Encarnado, 3,05.
Doroteo Sánchez Castellón, 73,84.
Elisa Abel Lara, 46,23.
Eduardo Huel Romero, 191,76.
Eugenio Gómez Villaverde, 13,08.
Esteban Antonia Martín, 74,26.
Eugenio Marco Martín, 2,96.
Evaristo Escribano Alonso, 5,23.
Eduardo Marco Caballero, 46,22.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa

Consistorial, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo, 15 de Febrero de 1912. — El Agente, Mateo H. Rojo. P—893

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de urbana en este término municipal, correspondiente á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tener en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia, declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, realzando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Sánchez Plaza, 92,51 pesetas.
- Francisco Frantolozio Portales, 590,78.
- Francisco Rezo y Sandalio Herrero, 43,48.
- Felipe Martínez Artalejo, 30,81.
- Felipe Pascual Martín, 286,92.
- Felipe Plaza Díaz, 50,23.
- Fermín Sánchez Arroyo, 210,63.
- Fidel Izquierdo, por su esposa, 63,47.
- Florencio Rea Ocaña, 495,51.
- Felipe Hernández García, 1.240,50.
- Federico Haras, 998.
- Francisco Ventura Saiz, 21,08.
- Felipe Martínez Gallega, 11,97.
- Fermín Martín, 11,97.
- Felisa García Valcés, 2,44.
- Francisco Fernández Salcedo, 5,05.
- Francisca Bou Muñoz, 22,62.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo, 15 de Febrero de 1912. — El Agente, Mateo H. Rojo. P—923

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Benito y tres más, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Joaquín Benito y tres más, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Un cigarral en el terreno de Toledo, á la subida de San Jerónimo, en el cual se comprende una casa edificada en su centro.

En Toledo á 20 de Febrero de 1912. — El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1055

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eduardo Estupias, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Eduardo Estupias, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Una casa, situada en Toledo, en la Bajada del Colegio de Infantes, número 16. En Toledo á 13 de Febrero de 1912. — El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—775

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña María Antonia y Laurana Pérez Sánchez por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho doña María Antonia y Laurana Pérez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de las deudoras, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo á las deudoras, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Una casa, situada en Toledo, en la Plaza de los Barones, números 8 antiguo y 3 moderno. En Toledo á 1.º de Marzo de 1912. — El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1184

Contribución rústica. — Año 1910. D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Ramos Villarrubia, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Manuel Ramos Villarrubia, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlo á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Veintiséis hectáreas, 77 áreas y 32 centiáreas en La Pozuela. Cincuenta y ocho áreas y 71 centiáreas en Palomarjo. En Toledo á 2 de Marzo de 1912. — El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1171

Año 1911.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lorenzo Hernández Díaz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Lorenzo Hernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Finca designada.

Un trozo de terreno situado en este término en el Pugo, llamado Pozuela, de haber dos hectáreas, 81 áreas y 85 centiáreas. En Toledo á 29 de Febrero de 1912. — El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1156

Años 1908 al 1911.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Joaquina Martín, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D.ª Joaquina Martín, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y

costas causadas, proclame inmotivadamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el portuano mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de las fincas embargadas, bajo apareamiento de suplirlo á su costa, si nó lo verifica.

*Finca designada.*

Una hectárea, 40 áreas y 98 centiáreas en la Alberguilla.

Una hectárea, 87 áreas y 83 centiáreas en la Alberguilla.

En Toledo á 2 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1172

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Flecha.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES**

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, el Director-Administrador convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para la aprobación del balance del ejercicio finido en 1911, que se celebrará en esta villa el día 12 del próximo mes de Abril, á las doce horas, en el domicilio social, calle de la Estación, número 8, principal, en donde podrá examinarse dicho balance durante los quince días precedentes al de la Junta, y las reservas que, según disponen los artículos 21, 22 y 23 de los mencionados Estatutos, para asistir válidamente á la misma, se necesita ser poseedor, á lo menos, de 10 acciones, que con diez días de anticipación deberán depositarse en la Caja social ó exhibirse á los Sres. G. H. Fletcher y Compañía, 18, James Street, Liverpool, ó á D. José Larrañaga y Serra, calle de San Pablo, número 4, Barcelona, ambos facultados al efecto; que en el caso de no poder ó no querer asistir á la misma, podrán hacerse representar por otra persona, por medio de carta de representación, ajustada al modelo que con esta fecha se circula, y que de no poder celebrarse la Junta en el día señalado por cualquier motivo de los expresados en el último de los citados artículos, se efectuará al día siguiente, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados y el de acciones depositadas ó exhibidas.

Bilbao, 16 de Marzo de 1912.—Por La Flecha: el Director-Administrador, Pedro Larrañaga. X—622

**Línea de vapores Serra.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos el Director-Administrador convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, para la aprobación del Balance correspondiente al ejercicio de 1911, que se celebrará en esta villa el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, número 8, principal, en donde estará de manifiesto dicho Balance, desde quince días antes al de la celebración de la Junta, y las reservas que, según previenen los artículos 23 y 24 de los mencionados Estatutos, para asistir con voz y voto á la misma, se requiere ser poseedor á lo menos de diez acciones, que con diez días de anticipación, deberán depositarse en la Caja social ó exhibirse á Línea de vapores Serra, Old Casite Buildings, 26, Princess Row, Liverpool, ó á D. José Larrañaga y Serra, calle de San Pablo, número 4, Barcelona, ambos debidamente facultados para el caso, y que de no poder ó no querer asistir á la misma, puedan hacerse representar por otra persona, por medio de carta de representación, cuyo modelo se circula con esta fecha.

En caso de que por cualquier motivo de los que señala el artículo 25, no pudiese celebrarse la Junta el día señalado, se verificará el siguiente, en el mismo local é igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados y el de acciones depositadas ó exhibidas.

Bilbao, 16 de Marzo de 1912.—Por la Línea de vapores Serra, El Director-Administrador, Pedro Larrañaga. X—621

**Banco de España.**

**Lérida.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 2.516, expedido por esta Sucursal en 9 de Febrero último, á favor de D. Ambrosio Saeot G. y D.ª Francisca Saeot ó Ibarz, indistintamente, importe pesetas no minúsculas 20.000, en títulos de un Onda perpetua interior al 4 por 100, se denuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *hoy en día* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento

de vigencia de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 18 de Marzo de 1912.—El Secretario, Pablo Agustín. X—633

**Compañía general de Tabacos de Filipinas.**

**OBLIGACIONES**

Celebrados en el día de hoy los serenos de amortización de obligaciones que se han anunciado correspondientes á los vencimientos de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

**EMISIÓN DE 1902.**

Números: 151 á 460, 2.231 á 2.240, 2.521 á 2.530, 5.611 á 5.620, 6.371 á 6.380, 6.911 á 6.920, 7.101 á 7.110, 7.201 á 7.210, 7.311 á 7.320, 7.621 á 7.630, 7.931 á 7.940, 8.641 á 8.650, 9.731 á 9.740, 10.791 á 10.800, 11.441 á 11.450, 12.941 á 12.950 y 13.071 á 13.080

**EMISIÓN DE 1903.**

Números: 1.371 á 1.380, 5.351 á 5.360, 7.061 á 7.070, 7.931 á 7.940, 9.761 á 9.770, 10.251 á 10.260, 11.471 á 11.480, 11.731 á 11.740, 12.511 á 12.520, 12.921 á 12.930, 12.931 á 12.940, 13.621 á 13.630, 13.851 á 13.860, 13.931 á 13.940, 15.051 á 15.060, 17.041 á 17.050, 17.271 á 17.280, 17.811 á 17.820, 18.191 á 18.200, 19.291 á 19.300, 19.341 á 19.350, 19.701 á 19.710 y 19.931 á 19.940.

Desde el día 1.º de Abril próximo, se pagarán pesetas 500 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento; y pesetas 5'625 menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre, por cada uno de los cupones números 40 de la Emisión de 1902 y 34 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajas, de nueve á once y media de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, núm. 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular; mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facultarán gratuitamente á los señores Obligacionistas.

Barcelona, 15 de Marzo de 1912.—El Vice-secretario, Juan Antonio de Obeso. X—632